

LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR PERSONALIDAD JURÍDICA A 10 ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ACUERDO MINISTERIAL N°. 17-2025-OSFL, aprobado el 13 de agosto de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 151 del 15 de agosto de 2025

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2025-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar Personalidad Jurídica a 10 Asociaciones Deportivas.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio del Interior otorgar personalidad jurídica a los Organismos sin Fines de Lucro mediante Acuerdo Ministerial, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 numeral 7 y artículo 30 del texto consolidado de la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

III

Que las siguientes **10 Asociaciones Deportivas** han solicitado a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, personalidad jurídica, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del texto consolidado de la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024:

1. Asociación Departamental de Sambo de Managua (ADSAMMAN).
2. Asociación de Tiro Deportivo Managua (ASTIDEMAN).
3. Asociación Departamental de Judo de Managua (ADJU-MANAGUA).

4. Asociación Departamental de Ciclismo de Managua Xolotlán (AXC).
5. Asociación Nicaragüense de Árbitros y Anotadores de Balonmano (ANAAB).
6. Asociación Departamental de Sambo Masaya (ADSAMAYA).
7. Asociación de Balonmano de Masaya (ABM).
8. Asociación Departamental de Judo de Masaya (ADEJUMA).
9. Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Masaya (ADETIDMA).
10. Asociación Departamental de Carazo de Ciclismo Nicsports (ASCID-NICSPORTS)

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reforma, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior” y la N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, sus Reformas y Reglamento, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar Personalidad Jurídica a las **10 Asociaciones Deportivas** siendo estos organismos sin fines de lucro y de duración indefinida.

1. Asociación Departamental de Sambo de Managua (ADSAMMAN).
2. Asociación de Tiro Deportivo Managua (ASTIDEMAN).
3. Asociación Departamental de Judo de Managua (ADJU-MANAGUA).
4. Asociación Departamental de Ciclismo de Managua Xolotlán (AXC).
5. Asociación Nicaragüense de Árbitros y Anotadores de Balonmano (ANAAB).
6. Asociación Departamental de Sambo Masaya (ADSAMAYA).
7. Asociación de Balonmano de Masaya (ABM).
8. Asociación Departamental de Judo de Masaya (ADEJUMA).
9. Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Masaya (ADETIDMA).
10. Asociación Departamental de Carazo de Ciclismo Nicsports (ASCID-NICSPORTS)

SEGUNDO: La Representación Legal de los OSFL, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos, cumpliendo con las Leyes de la materia.

TERCERO: Las **10 Asociaciones Deportivas**, deberán cumplir con sus obligaciones conforme la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, sus Reformas y Reglamento y demás Leyes de la República de Nicaragua. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día trece de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra del Ministerio del Interior.